PROPUESTA

PROPUESTA 09 P26-02. PROTOCOLO PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES DE ARMAS.

PRIMERO

El artículo 119 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas dice: ”El Ministerio de Defensa y las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil podrán conceder autorización especial para un arma de la categoría 1.ª a personal dependiente de los mismos, no comprendido en los apartados 1, a), b) y c), del artículo 114. También expedirán la guía de pertenencia de cada arma, remitiendo ejemplares de aquélla y de ésta al Registro Nacional de Armas”.

En el artículo 114 del citado reglamento, establece será considerada como licencia tipo A la tarjeta de identidad militar para los Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Oficiales, Suboficiales Superiores, Suboficiales y sus asimilados y los Cabos Primeros especialistas veteranos de la Armada.

Esta consideración de la TIM como licencia tipo esta esta basada unicamente es la escala jerárquica dentro de las Fuerzas Armadas, sin tener en cuenta otros elementos relevantes como son la experiencia profesional acumulada, el tiempo efectivo de servicio, la formación práctica en el manejo de armamento.

SEGUNDO

Actualmente, en todas las escalas en la formación se incluye el manejo de armas, conocimientos que se van perfeccionando en base a la formación continua, así como en los distintos ejercicios de Instrucción y Adiestramiento que realiza el personal, tanto el de tropa y marinería como de suboficiales y oficiales.

El propio modelo profesional de las Fuerzas Armadas reconoce el valor de la experiencia acumulada mediante las figuras de personal permanente y con contrato de larga duración dentro de la escala de tropa y marinería.

TERCERO

Por todo ello **AUME realiza la siguiente propuesta:**
Dentro del Ministerio de Defensa se desarrolle un procedimiento con criterios objetivos, en base al artículo 119 Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas para la expedición de licencias de armas tipo A, siendo los requisitos mínimos para obtener la licencias las siguientes:

- Tener la condición de personal en servicio activo o en situación administrativa equivalente.
- Tener minino una relación de Tropa de Larga Duración con el Ministerio de Defensa.
- No tener anotadas sanciones disciplinarias graves o muy graves.
- No tener antecedentes penales ni estar incurso en procedimientos que afecten a la seguridad pública.